

Dictamen N° 25

**CAUSAS PENALES CONTRA AGENTES PÚBLICOS PROVINCIALES,
PARTICULARMENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD**

Rosario, 8 de febrero de 2010

VISTO:

Que a través de los medios de comunicación la ciudadanía ha tomado conocimiento de la cantidad de juicios penales que involucran a agentes de seguridad (aproximadamente el 35% de toda la fuerza), durante cuyo trámite, en muchos casos inclusive, no desempeñan funciones a la espera de la resolución de las respectivas causas.

Que los datos precisos acerca del número de agentes en esas condiciones difieren entre el Ministerio de Justicia y la Corte Suprema de Justicia, y esa diferencia se ha hecho pública a través de los medios. No obstante, más allá del dato exacto, que puede depender de diversos factores, lo cierto es que el número es sumamente elevado, al igual que el porcentaje que representa sobre el total de las fuerzas policiales.

Que la lentitud en la conclusión de los procesos, (un juicio promedio puede demorar cerca de una década) sea por sobreseimiento, prescripción, absolucón o condena, dilata el esclarecimiento de los hechos y si existe culpabilidad del agente la correspondiente condena, siembra incertidumbre sobre la conducta de todos los agentes de seguridad involucrados, y disminuye la operatividad de la fuerza, lo cual es nocivo desde el punto de vista social si se trata de inocentes y penoso para quienes están sujetos por largos períodos a una situación de sospecha, lamentable si no resultan culpables.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto n° 1029, del 15 de abril de 2008, que creó este Consejo Consultivo, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art. 2 punto 2.3)

Que la mayor parte de los ciudadanos ignoran los aspectos técnico-jurídicos que dilatan la resolución de las causas, pero consideran muy negativo el retraso, que genera, a su vez, una profunda sensación de impotencia en la sociedad.

Que al perdurar por lapsos prolongados causas sin resolver, se genera una desconfianza indiscriminada hacia la fuerza policial, así como resignación y descreimiento acerca de la posibilidad de mejorar la seguridad ciudadana.

Que hacia el interior de la fuerza policial las denuncias formuladas contra los agentes, que no obtienen pronta resolución en el sentido que en cada caso corresponde, crean un grave malestar dado que, cada caso implica el inicio de un sumario administrativo y casi siempre un proceso penal que, como ya se ha dicho, suele prolongarse excesivamente en el tiempo.

Que el agente de la fuerza de seguridad involucrado en un sumario se encuentra, ante la mora judicial, sobrellevando un largo período de su carrera con un proceso abierto, implicando este estado de incertidumbre una fuente de desaliento, lamentablemente si el agente es inocente. Y si un agente finalmente es declarado tal, habrá pasado buena parte de su vida laboral con el estigma de estar procesado, situación que provoca la sensación de que es un policía culpable, ante la sociedad, y a la vez es causa del deterioro de la fortaleza moral y psicológica del agente.

Que los agentes que no tienen abierto un sumario perciben que la falta de resolución de los existentes los pone a todos (sumariados y no sumariados) en un mismo nivel de mala imagen pública, que se extiende así a la institución como un todo.

Que cuando un ciudadano considera que un agente ha cometido un delito debe tener siempre facilitada la vía para denunciar, y la justicia debe obrar con celeridad para investigar los hechos y condenar al culpable, si lo hubiere, o liberar de toda sospecha al inocente. Pero la perspectiva de la mora judicial, convierte a los agentes públicos correctos en vulnerables, frente a denuncias que pueden ser infundadas y utilizadas como herramientas para desalentar su quehacer.

Que esta situación de mora en la resolución de juicios contra agentes provinciales no sólo aqueja a los integrantes de la fuerza de seguridad sino también a los de otras áreas de la Administración Provincial, a los demás poderes del estado provincial y a los 362 Municipios y Comunas de la provincia, generando los mismos perniciosos efectos.

Que la mora en la resolución de los juicios contra los agentes del estado en todas las áreas es susceptible de ser percibido por la sociedad como una situación de impunidad y hasta de connivencia entre los involucrados y las autoridades públicas, administrativas y/o judiciales.

Que el retardo en la solución de las causas judiciales resta confianza de la ciudadanía en los agentes públicos y sin la condena pronta de los culpables y la justa y necesaria conclusión también rápida de las causas penales que penden sobre los buenos agentes, no es posible producir ningún proceso de mejora y cambio. Es más, se crea en la población la falsa impresión de que al poder político y judicial le conviene no resolver las causas y permitir que las mismas se diluyan con el tiempo.

Que el actual Gobierno ha creado la Oficina de Anticorrupción y Transparencia, con el objetivo de transparentar y hacer más efectivo el accionar del Estado provincial.

Que la dilación referida no es ajena a la mora general que ha motivado quejas de los Colegios de Abogados y también generan a diario quejas generales de los justiciables. Ese retraso tiene su origen en problemas estructurales del sistema judicial que deben

ser resueltos mediante un trabajo conjunto de los tres poderes del Estado provincial. Pero se trata de una cuestión que requiere una pronta atención de todos los responsables.

Que todas las fuerzas políticas y sociales se manifiestan a favor de la lucha contra la corrupción, y por la mejora de la gestión del Estado, por lo cual se requieren acciones concretas.

Que en opinión de este Consejo Consultivo, la sociedad tiene una profunda sensación de impotencia.

Que la mejora en la pronta gestión de estas causas penales permitiría llevar esperanza a la población, pues el castigo rápido de los culpables, sin afectar su derecho de defensa, y la aclaración de la situación de quienes son inocentes, sin dilaciones, contribuiría a mejorar la seguridad, la imagen de los funcionarios y empleados públicos en general, y de los integrantes de la fuerza de seguridad en particular.

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE emite el siguiente dictamen:

1.- Se aconseja al Poder Ejecutivo Provincial facultar a la Secretaría de Anticorrupción y Transparencia para diseñar, realizar y dirigir el inventario y constituir el archivo permanente de causas abiertas en el ámbito administrativo y judicial, que involucren a cualquier agente del estado.

2.- Facultar a la Secretaría de Anticorrupción y Transparencia a realizar consultas en otras provincias y dentro del ámbito federal a fin de conocer experiencias similares.

3.- Solicitar a los responsables de todas las áreas de gobierno que agilicen el suministro de los datos que las áreas legales deben proveer a la Secretaría de Anticorrupción y Transparencia.

4.- Que el seguimiento y análisis de los casos tratados en cada área sirvan de base teórica para generar recomendaciones, manuales de procedimiento, etc., por parte de los profesionales legales de cada repartición con el objetivo de prevenir causas repetitivas de acciones penales.

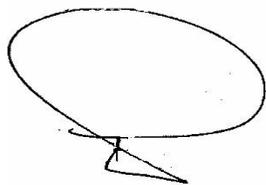
5.- Dado que la mora judicial afecta también a los denunciados penalmente de los demás poderes del Estado Provincial y de los 362 Municipios y Comunas de la provincia, se propone que se instruya a la Secretaría de Anticorrupción, para que se conecte con estos otros estamentos del Estado con el objetivo de habilitar un sistema de carga de novedades, de consultas, de recomendaciones y procedimientos para corregir las causas de corrupción.

6.- Que la Secretaría de Anticorrupción y Transparencia elabore un informe en base a los datos que recibirá de las diversas áreas, y que el mismo sea difundido ampliamente a la sociedad, a través del periodismo y las fuerzas vivas de las 5 regiones de la Provincia para comunicar la importancia de este tema, en toda su amplitud.

7.- A partir de la creación del archivo en la Secretaría de Anticorrupción y Transparencia, se establezca un modelo dinámico de información desde y hacia las áreas legales del gobierno provincial, y que esta información se ofrezca a la ciudadanía a través de la página Web.

8.- Que el Poder Ejecutivo realice gestiones ante el Poder Judicial para que por la vía que corresponda se impulsen con mayor celeridad las causas en las que son imputados agentes del Estado, en general, y en especial de la fuerza de seguridad, para el pronto esclarecimiento y conclusión de las mismas en la forma que en cada caso corresponda.

Tal es nuestro Dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del Sr. Gobernador.



Esteban Hernández
Secretario



Luis A. Carello
Presidente